

FINANCIERA CREDI Q, S.A.
Área de Atención al Usuario Financiero

Contrato de Depósitos a Plazo, Cuentas de Ahorro y Productos Complementarios

En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, FINANCIERA CREDI Q S.A., que en lo sucesivo se le denominará indistintamente como “CREDI Q” por una parte, y por otra _____ identificado en adelante como el “EL CLIENTE”, con Número de Identidad _____, celular _____, tendrá por objeto la prestación de estos servicios financieros por parte de “CREDI Q” a “EL CLIENTE”, sujetándose a los términos y condiciones siguientes: TITULO PRIMERO: DEFINICIONES Y DISPOSICIONES PRELIMINARES:

1. Tasa de Interés Nominal Anual: Tasa de interés que no contempla la capitalización de intereses en los depósitos que se operarán, resaltando dicha tasa en la portada de este Contrato.
2. Tasa de Interés Efectiva Anual: Tasa de interés que contempla la capitalización de intereses, que se resalta en la portada de este Contrato.
3. Tasa de Interés Pasiva: Tasa que paga la Institución Financiera en concepto de interés en contraprestación por la recepción de depósitos y otras obligaciones por un determinado período de tiempo, también resaltada en la portada de este Convenio.
4. **Base de Cálculo Anual:** Se tomará como base para el cálculo de la tasa de interés pasiva el año de trescientos sesenta días (360 días).

5. Normativa de Atención al Usuario Financiero: Normas para el Fortalecimiento de la Transparencia, la Cultura Financiera, y Atención al Usuario Financiero en las Instituciones Supervisadas, y Normas Complementarias para el Fortalecimiento de la Transparencia, la Cultura Financiera, y Atención al Usuario Financiero.

I. El presente contrato regula los productos y servicios contratados entre “EL CLIENTE” y “CREDI Q”, según las indicaciones particulares que para cada producto o servicio se indiquen en este convenio.

II. La apertura de los productos y servicios referidos en este documento, quedará sujeto a que se cumplan los trámites internos de aprobación y verificación de información, según la política “CONOCE A TU CLIENTE”, de acuerdo a las normas nacionales e internacionales aplicables; asimismo, “CREDI Q” se reserva el derecho de aperturar o no la cuenta, depósito a plazo fijo, o servicios complementarios a su entera discreción, todo lo cual es entendido y aceptado por “EL CLIENTE”.

TITULO SEGUNDO: CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO Y CUENTA DE AHORRO:

1. El certificado de depósito devengará intereses al tipo estipulado en el mismo documento quedando sujeto a cualquier modificación debido a fluctuaciones del mercado financiero, por disposición del Banco Central de Honduras o por cambios al marco jurídico vigente.
2. El depósito no es transferible a su vencimiento. “CREDI Q” pagará al beneficiario el importe más intereses solamente contra presentación del certificado original debidamente firmado por “EL CLIENTE”.
3. “CREDI Q” pagará los intereses devengados en la forma pactada con el depositante.
4. Al no recibir instrucciones en contrario al vencimiento del depósito a plazo, “CREDI Q” queda autorizado para renovar el mismo, con el capital más los intereses devengados, a la tasa de interés pasiva vigente el día de la renovación por periodos iguales; sin embargo, en caso de estimar conveniente la no renovación, “CREDI Q” lo considerará como un depósito exigible a la vista sin devengar intereses y que será pagadero contra la presentación del original. Renovado el depósito, “EL CLIENTE” no tendrá derecho a pedir su cancelación si no hasta el próximo vencimiento de plazo.
5. En caso de extravío, “EL CLIENTE” deberá llevar a cabo el trámite legal que se aplica para solicitar la reposición de títulos valores, tal como lo establece el Código de Comercio.
6. Los depósitos en cuentas de ahorro y mediante certificados de depósito, en “CREDI Q”, estarán regulados por el presente contrato, y bajo el régimen legal que establece el Artículo 4 de la Ley del Sistema Financiero, y la Normativa Vigente de Atención al Usuario Financiero.
7. El procedimiento operacional para el manejo y control de los depósitos de ahorro en cuenta será establecido por “CREDI Q” mediante libretas o tarjetas numeradas, registros de firmas, boletas de depósitos y retiros, controles mecánicos y/o electrónicos o cualquier otro procedimiento que considere conveniente o adecuado.
8. Se abrirá cuentas con el registro de la firma del depositante y un depósito inicial que no podrá ser inferior al saldo mínimo requerido para mantener la cuenta vigente, cuya cantidad podrá ser modificada según lo considere la administración de “CREDI Q”.
9. “CREDI Q” entregará a cada depositante sin costo alguno una libreta donde anotará todos los depósitos y retiros que haga, así como los intereses que se le acrediten. Esta libreta deberá ser presentada cada vez que se deposite o se retire alguna cantidad. En caso de destrucción, extravío o robo de la libreta, el depositante deberá dar aviso inmediato a “CREDI Q” que una vez cerciorada que no hay retiros pendientes de debitar cancelará la cuenta original y abrirá con el saldo una nueva cuenta,

quedando sin valor ni efecto la libreta anterior. Asimismo la libreta es un título ejecutivo en contra de **“CREDI Q”**.

10. Las cantidades retiradas en cajeros automáticos o los pagos realizados en los diferentes establecimientos comerciales serán anotadas en la libreta cuando se presente a una ventanilla de **“CREDI Q”**.

11. Los depósitos podrán efectuarse en moneda nacional o extranjera según se convenga con el depositante. En el segundo caso estará además sujeto a lo dispuesto en los reglamentos y resoluciones emitidas por el Banco Central de Honduras. Los depósitos hechos mediante cheques u otros títulos valores serán aceptados salvo buen cobro.

12. El depositante podrá retirar total o parcialmente los saldos por él constituidos, mediante la presentación por el mismo de la libreta y el recibo debidamente firmado, para lo cual debió dejar registrada su firma al momento de la apertura. Sin embargo, **“CREDI Q”** se reserva el derecho de fijar plazos prudenciales para que el cuentahabiente pueda retirar cualquier cantidad a su favor.

13. **“CREDI Q”** fijará la tasa de interés pasiva del cero punto cinco (0.5) e acuerdo al comportamiento del mercado financiero. Los intereses serán calculados en base a saldos diarios, y no se acreditarán intereses sobre saldos menores de Lps.500.00; tomando como base de cálculo para la tasa de interés el año de 360 días.

14. Cuando el depositante fuere menor de edad, los recibos deberán ser firmados por sus padres o representantes legales.

15. Cuentas a nombre de dos o más personas indistintas, serán pagaderas si así está autorizado, a cualquiera de ellos con sólo la presentación de la libreta y el recibo correspondiente. En caso de fallecimiento de uno o más de los titulares, serán pagaderos a los sobrevivientes.

16. El depositante tiene derecho a designar uno o más beneficiarios cuyos nombres se consignarán en los registros que al efecto llevará **“CREDI Q”**, y a quien o quienes en caso de muerte del depositante se les entregará sin necesidad de permiso de las autoridades fiscales, el saldo de la cuenta, siempre que no exceda de cincuenta mil lempiras (50,000.00) o en su defecto, se entregará a los herederos que acrediten sus derechos a satisfacción de **“CREDI Q”**.

17. **“CREDI Q”** retendrá el diez por ciento (10%) en la aplicación de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sobre la suma de los intereses devengados provenientes de cuentas de ahorro y certificados de depósitos que excedan un promedio anual de cincuenta mil Lempiras (50,000.00).

18. Las cantidades que tengan por lo menos un año de depósito en cuenta de ahorro, serán considerados para los efectos legales como patrimonio de familia hasta la suma de L.50,000.00 por depositante y en consecuencia, no serán susceptibles de embargo, a menos que se trate de hacer efectivo la obligación de suministrar alimentos o de solventar los créditos abiertos por **“CREDI Q”** caso en el cual este podrá retener el saldo de la cuenta hasta que sean pagados los créditos insolutos; contando **“CREDI Q”** con autorización previa para ello.

19. Se tendrá como aviso legal para los depositantes, en relación con los depósitos de ahorro, cualquiera que **“CREDI Q”** publique en un periódico de circulación general en el país durante cinco (5) días consecutivos, o por comunicación enviada por correo a la última dirección del depositante con quince (15) días por lo menos de anticipación, cuando se esté comunicando una modificación de la tasa de interés pasiva que afecte a **“EL CLIENTE”**; pudiendo **“CREDI Q”** utilizar además otros medios de difusión que permita la Normativa de Atención al Usuario Financiero.

20. En cualquier momento, cuando así convenga a sus intereses, **“CREDI Q”** se reserva el derecho de rehusar a continuar operando o cerrar cualquier **“Depósito de Ahorro”** devolviendo al interesado el saldo depositado y los intereses acumulados. En todo caso cuando el depositante retire el saldo de su cuenta, este deberá entregar la libreta o tarjeta de ahorro.

TITULO TERCERO: PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS-TARJETA DE DEBITO Y ENLACE Q.

1. **“CREDI Q”** concederá a **“EL CLIENTE”** el servicio de acceso a las diferentes operaciones que ofrezca, u ofreciere en el futuro, contratadas con aquél, mediante la utilización de equipos, dispositivos y sistemas automatizados que **“CREDI Q”** proporcione al Cliente, por medio de los cuales éste podrá realizar todas las operaciones que **“CREDI Q”** ponga a su disposición.

2. Las operaciones que **“EL CLIENTE”** podrá realizar incluyen, pero no están limitadas a: consultas de saldos de sus cuentas de ahorro y certificados de depósitos, Pagos en línea de préstamos, Traslado de fondos entre cuentas abiertas en **“CREDI Q”** sean estas propias o de terceros, Transferencias Interbancarias ACH, retiros de dinero en efectivo, compras y pagos en diferentes puntos de venta; y cualquier otro servicio que en el futuro **“CREDI Q”** ofrezca a sus clientes.

3. Los horarios de prestación de los servicios son establecidos por **“CREDI Q”** y podrán ser modificados por éste de tiempo en tiempo; haciendo la respectiva comunicación, según lo que establezca al efecto la Normativa de Atención al Usuario Financiero.

4. Los equipos y sistemas automatizados a que se hace referencia corresponden, y no están limitados a redes locales de Cajeros Automáticos, Puntos de Venta, Internet, telefonía fija o móvil, además de otros equipos y sistemas automatizados que en el futuro **“CREDI Q”** ofrezca a sus clientes.

5. **“CREDI Q”** se obliga a guardar confidencialidad en la asignación y manejo de la Identidad del Usuario, claves de acceso, información personal y confidencial o ambas, así como la identificación electrónica secreta y personal (PIN) de **“EL CLIENTE”** en cualquiera que sea el caso.

6. **“EL CLIENTE”** podrá acceder a los servicios del presente contrato a través de mecanismos de identificación electrónica que **“CREDI Q”** le proporcione para la prestación de sus servicios. Es entendido que **“EL CLIENTE”** a) Ya sea por acción u omisión, es responsable del acceso permitido o consentido a terceros para acceder a las facilidades de Enlace Q liberando a la Financiera de toda responsabilidad que de ello se derive. b) Será el único responsable del contrato o acuerdo subyacente que origine el pago o traslado de fondos de una cuenta a otra sea esta propia o de terceros, abierta en **“CREDI Q”** o en otra Institución del Sistema Financiero, mediante los servicios de Enlace Q. c) No utilizará el sistema y los servicios de Enlace Q para los siguientes actos: actos fraudulentos, lavado de activos, accesos ilegales a sitios de Internet o computadores, modificaciones alteraciones a la seguridad o funcionalidad de los sistemas o servicios provistos por la Financiera ya sea en sus redes internas, redes telefónicas, IVR o los servicios provistos en su sitio o cualquier otra acción ilegal.

7. **“CREDI Q”** utiliza como medios de autenticación de la identidad del Usuario, claves de acceso, información personal y confidencial o ambas; o una identificación electrónica secreta y personal (PIN). Por tal razón, **“EL CLIENTE”** acepta que para acceder a los servicios objeto del presente contrato, deberá ingresar al sistema (o a los sistemas) su código, usuario, clave privada o identificación electrónica secreta y personal (PIN) (si fuere solicitado por el sistema) o número de sus cuentas y/o préstamos. **“EL CLIENTE”** acepta que es el único responsable por la guarda, custodia y cualquier uso de la Identificación electrónica secreta personal (PIN), código, usuario, “password” o clave privada, o en su caso las claves privadas que se le proporcionen, por lo que se compromete a no revelarlas a ninguna persona y mantener estricta confidencialidad de las mismas. En tal virtud, **“CREDI Q”** no será responsable por los daños o perjuicios derivados de cualquier olvido, pérdida, comunicación, culpa o negligencia de **“EL CLIENTE”** que cause el retiro indebido de fondos, o cualquier otro acto ilícito ó punible, y del uso indebido de la Identificación electrónica secreta personal (PIN), código, usuario, los password o claves privadas de **“EL CLIENTE”** a partir de la firma del presente contrato.

8. **“CREDI Q”** utiliza los sistemas de encriptación validados por la Autoridad de Certificación Digital **“VERISIGN”**. No obstante lo anteriormente establecido, se recomienda a **“EL CLIENTE”** que utilicen los servicios de criptografía (como mínimo un web browser de 128 bit de encriptación) u otros sistemas de seguridad para prevenir cualquier acceso ilegal, alteración, fraude o irregularidad en las comunicaciones. a) La prestación de los servicios depende esencialmente de la utilización de líneas telefónicas, servicios de Internet y energía eléctrica por lo que la caídas de líneas de comunicación en los sistemas, así como por la falta de acceso al servicio por falla del equipo o del servicio del proveedor, si lo hubiera, y cualquier suspensión temporal o definitiva, parcial o total de tales servicios por parte de las empresas que lo prestan, sea por la causa que sea, determinará la interrupción de los servicios a que se contrae entre este contrato, sin responsabilidad alguna para **“CREDI Q”**; b) Los servicios también se podrán ver afectados por fallas o incapacidad del equipo, tanto de CREDI Q como del Usuario o bien por el uso inadecuado de los servicios, equipos o software del Usuario. En caso de interrupción de los servicios por cualquiera de estas causas no habrá responsabilidad alguna de **“CREDI Q”** c) **“CREDIQ”** no se responsabiliza ante **“EL CLIENTE”** ni ante terceros, si por un pago fuera de tiempo, corresponden multas o penalizaciones a **“EL CLIENTE”** por pago tardío o declaraciones de impuestos fuera de tiempo. d) **“EL CLIENTE”** se obliga a presentar en las sucursales asiento de sus cuentas abiertas en **“CREDI Q”**, el "Formulario de Transacciones en Efectivo " cuando efectúe operaciones en efectivo por montos mayores a Diez Mil Dólares (\$10,000.00) o su equivalente en Lempiras, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos; e) **“EL CLIENTE”** conoce y comprende, por explicación dada por **“CREDI Q”**, los efectos e implicaciones del presente contrato, del uso de los sistemas y equipos automatizados, el valor probatorio de esta Identificación electrónica secreta personal (PIN), código, usuario, “password” o clave privada, de los estados de cuenta, reportes de saldos y movimientos, y de la sustitución de la firma por claves secretas, u otro medio de identificación electrónica.

9. Es entendido que por el carácter electrónico de este servicio, esta Identificación electrónica secreta personal (PIN), código, usuario, “password” o clave privada es personal, intransferible e intransmisible, y sustituye la firma autógrafa de **“EL CLIENTE”**; por lo tanto, toda información obtenida y toda operación realizada utilizando dicha Identificación electrónica secreta personal (PIN), código, usuario, “password” o clave privada, se entenderá que ha sido firmada, consentida y autorizada por **“EL CLIENTE”**, siendo la constancia emitida por los registros electrónicos de **“CREDI Q”** prueba absoluta y suficiente para demostrar y comprobar la existencia de toda consulta, transacción y operación derivada de este contrato, facultando a **“CREDI Q”** a cargar o abonar en cualquiera de las cuentas que **“EL CLIENTE”** posea con **“CREDI Q”**, el valor de esos comprobantes; sin perjuicio de lo anterior, **“EL CLIENTE”** podrá demostrar lo contrario con pruebas fehacientes y de razonable aceptación para **“CREDI Q”**.

10. **“EL CLIENTE”** se obliga a: a) cambiar su Identificación electrónica secreta personal (PIN), código, “password” o clave privada la primera vez que accede al cajero automático (ATM) o Sistema electrónico proporcionado, y cambiarla periódicamente a fin de mantener la confidencialidad del servicio, y evitar el uso indebido de la misma; b) que las transacciones que realice en uso del presente servicio no violen leyes o disposiciones legales, obligándose especialmente a brindar la información exigida por la Ley contra el Lavado de Activos; c) notificar por escrito dentro de los treinta días de haberse recibido los estados de cuenta o reportes de saldos y movimientos, de las operaciones realizadas en uso de los diferentes servicios, las inconsistencias u observaciones de tales operaciones; si transcurre

dicho plazo sin que **“EL CLIENTE”** hubiese efectuado tales observaciones, dichos estados de cuentas o reportes de saldos y movimientos, se tendrán como válidos.

11. **“EL CLIENTE”** queda obligado de aportar a **“CREDI Q”** las pruebas de toda operación anulada, defraudada ó duplicada en el uso de los diferentes servicios. Al efecto, **“CREDI Q”** tomará en consideración para el análisis de dichas operaciones, los comprobantes que **“EL CLIENTE”** presente relativos a las transacciones reclamadas.

12. En caso de pérdida de la tarjeta de débito, de la Identificación electrónica secreta personal (PIN), código, usuario, “password” o clave privada, o en caso de robo o uso ilícito de las mismas, **“EL CLIENTE”** deberá reportar por escrito inmediatamente ocurrido el suceso a **“CREDI Q”** o deberá llamar por teléfono inmediatamente al Centro de Llamadas proporcionado por **“CREDI Q”**; la negligencia de **“EL CLIENTE”** en estos casos hará presumir su culpabilidad, teniendo que probar lo contrario de su parte.

13. **“EL CLIENTE”** reconoce y acepta que los productos que se mencionan en el presente contrato, corresponden a servicios electrónicos, por consiguiente, se somete a las regulaciones que al respecto utilice **“CREDI Q”**, sobre fraude electrónico y uso de equipos electrónicos y sistemas automatizados, acatándolas íntegramente.

14. **“EL CLIENTE”** pagará a **“CREDI Q”**, por uso de redes de ATM nacionales, Transferencias Interbancarias ACH, así como también los siguientes cobros por gastos administrativos en que **“CREDI Q”** incurra: reposición de tarjeta por robo o extravío, reposición de PIN, por gestión de reclamos (más de 60 días). **“EL CLIENTE”** se da por enterado y acepta las tarifas por cobros a que estará sujeta la cuenta y que se encuentran vigentes. **“EL CLIENTE”** conviene con **“CREDI Q”** que dichos cobros podrán variar, teniendo como notificación de la variabilidad o ajustes de los mismos, la publicación hecha por **“CREDI Q”**. Para los efectos de este numeral se deberá aplicar en lo que corresponda la Normativa Vigente de Atención al Usuario Financiero que regula la difusión de la información de **“CREDI Q”**.

TITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES

1. **“EL CLIENTE”** autoriza a **“CREDI Q”** para cargar o abonar del saldo de cualquiera de las cuentas que posea en **“CREDI Q”**, o en cualquiera de sus filiales, todo gasto, comisión, cargo, recargo, valor de transacción ó cualesquiera otra erogación publicada conforme a la ley que implique el uso de los presentes servicios, las cuales podrán ser modificadas en cualquier tiempo mediante su previa publicación legal por **“CREDI Q”**. Observándose en lo pertinente la Normativa Vigente de Atención al Usuario Financiero.

2. **“EL CLIENTE”** autoriza expresamente a **“CREDI Q”**, para que este proporcione su información personal y crediticia a las entidades especializadas en la prestación de servicios de información financiera.

3. **“CREDI Q”** mantendrá la Información Confidencial que haya sido obtenida o proporcionada por **“EL CLIENTE”** como consecuencia del presente Contrato y/o de la relación que exista, presente o futura, entre **“CREDI Q”** y **“EL CLIENTE”**. La información se mantendrá confidencial de acuerdo con el proceso común y prácticas bancarias para el manejo de información de dicha naturaleza y de conformidad a lo establecido en el artículo 956 del Código de Comercio. No obstante, **“CREDI Q”** podrá compartir y transferir la Información Confidencial: **a)** cuando así le sea requerido por autoridad judicial, administrativa, supervisora o de cualquier manera exigida con base en estatutos, reglas, regulaciones, leyes, reglamentos o un proceso judicial; **b)** a los fiscalizadores y supervisores de **“CREDI Q”**, a solicitud y requerimiento de cualquier otro órgano fiscalizador o regulador, supervisor o autoridad competente; **c)** cuando la información haya sido hecha pública por medios diferentes a cualquier prohibición hecha a **“CREDI Q”**; **d)** en conexión con cualquier investigación, litigio o procedimiento legal en el que **“CREDI Q”** sea parte, o en relación con cualquier remedio o recurso relacionado; **e)** a las sucursales de **“CREDI Q”**, sus subsidiarias, oficinas de representación, afiliadas, agentes o a terceras personas seleccionadas por cualquiera de las entidades antes mencionadas, cualquiera que sea su ubicación, para uso confidencial (incluyendo en relación con la prestación de cualquier servicio o para el procesamiento de datos con fines estadísticos o de análisis de riesgos) y; **f)** sujeto a estipulaciones sustancialmente similares a las contenidas en esta sección, a cualquier actual o potencial cesionario designado por **“CREDI Q”**.

4. Se entiende por **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** la información que **“EL CLIENTE”** proporcione a **“CREDI Q”** o que se origine o resulte de los servicios contemplados bajo este documento, pero no incluye aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público o que sea o se convierta en información disponible a **“CREDI Q”** de cualquier otra fuente que no sea **“EL CLIENTE”**, a menos que sea de conocimiento expreso del receptor de dicha información, que la información fue adquirida con violación de alguna obligación de confidencialidad por parte de la persona que ofrezca dicha información. En tal virtud, **“EL CLIENTE”** expresamente autoriza a **“CREDI Q”** a suministrar y compartir por cualquier medio o procedimiento la Información Confidencial, de conformidad con lo establecido en este numeral, sin que pueda reclamar que ha habido una infracción a la confidencialidad de la información u operaciones.

5. **“EL CLIENTE”** reconoce y acepta que toda obligación derivada de su relación con **“CREDI Q”** será pagadera única y exclusivamente por y en **“CREDI Q”** sujeto a las leyes, incluyendo cualquier acto, orden, decreto y/o regulación gubernamental, y bajo la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la República de Honduras. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o

vinculada a “CREDI Q”, por lo que desde ahora “EL CLIENTE” renuncia a cualquier derecho o acción en tal sentido por virtud de que el vínculo contractual pactado será entre “EL CLIENTE” y “CREDI Q”.

6. “EL CLIENTE” expresamente autoriza a “CREDI Q”, para que pueda asociar con la firma del presente contrato cualquiera de sus cuentas abiertas en “CREDI Q”, o en cualquiera de sus filiales, de forma indistinta a los servicios objeto del presente contrato. La asociación podrá ser rechazada por “EL CLIENTE” siempre y cuando, este presente una carta donde manifieste expresamente su deseo de no asociar una o varias cuentas.

7. El plazo de este Convenio es por tiempo indefinido. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento; observándose en lo pertinente los principios de reciprocidad y equilibrio contractual que establece la Normativa de Atención al Usuario Financiero.

8. En todo lo no contemplado en el presente documento, “EL CLIENTE” y “CREDI Q” nos sujetamos a las Leyes vigentes y a las disposiciones de las autoridades monetarias y bancarias del país.

9. Y para los efectos de practicar requerimientos extrajudiciales y judiciales, notificaciones, citaciones, para enviar comunicaciones, correspondencia, información, estados de cuenta, **EL CLIENTE** consigna la Dirección Siguiendo:

“EL CLIENTE” manifiesta que entiende que “CREDI Q” tiene definidas condiciones y limitaciones para el funcionamiento de los diferentes servicios; por lo tanto, las opciones que “CREDI Q” designe para cada uno de los canales de acceso a los diferentes servicios, podrán restringirse o ampliarse a opción de “CREDI Q”, sin necesidad de aviso previo de igual manera podrán incluirse nuevas opciones que “CREDI Q” asigne a cada uno de ellos; sin embargo cuando las limitaciones generen modificaciones contractuales deberá observarse lo que establece la Normativa de Atención al Usuario Financiero.

11. “EL CLIENTE” declara expresamente que “CREDI Q” le ha leído y explicado en forma clara, veraz, oportuna y satisfactoria, las obligaciones y condiciones del presente contrato y por ello las acepta.

12. Asimismo “EL CLIENTE” acepta que en lo sucesivo él será el único responsable de dar un uso lícito a los derechos que derivan de este convenio.

TITULO QUINTO: DISPOSICIONES ESPECIALES

1. **EL CLIENTE** tendrá derecho a rescindir o resolver el presente Contrato en caso de que **CREDI Q** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este documento. Asimismo **EL CLIENTE** tendrá derecho a resolver este Acuerdo en caso de que **CREDI Q** proceda a realizar unilateralmente cualquier modificación en las condiciones contractuales pactadas que perjudiquen a **EL CLIENTE**, sin observar el procedimiento de comunicación que establece el artículo VEINTIUNO (21) de las Normas Complementarias de Atención al Usuario Financiero. En tales casos el usuario financiero puede dar por concluida la relación contractual con la consiguiente aplicación de los intereses que correspondan, sin que proceda aplicar ninguna comisión o penalidad.

2. También **EL CLIENTE** tendrá derecho para presentar reclamos en un período no mayor de TRES (3) años ante **CREDI Q** o ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, contado el plazo de prescripción a partir del momento en que se produce el hecho que genera el reclamo; y el término de caducidad para que **EL DEUDOR** presente su reclamo en los términos aquí convenidos, será de treinta (30) días que correrán desde el día en que el derecho de reclamo pudo hacerse valer. Entendiéndose que la presentación de un reclamo ante “CREDI Q” o la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) no exime al reclamante de cumplir con sus obligaciones.

3. **CREDI Q se obliga a no realizar prácticas abusivas que perjudiquen los derechos de EL CLIENTE**, según la Normativa Vigente de Atención al Usuario Financiero;

4. En todo caso, el saldo actual de los depósitos no podrá ser inferior al importe efectivamente depositado más los intereses pactados, menos los cargos por servicios, comisiones o penalidad por cancelación anticipada, así como cualquier cargo que por ley se establezca. Para hacer efectivo el cobro de cargos por servicios y comisiones por inactividad de cuentas o mantenimiento con saldos menores a los requeridos **CREDI Q** establece que el momento a partir del cual iniciará dicho cobro será de seis meses de inactividad, su período de aplicación será mensual, y el monto de los mismo será de veinticinco lempiras. Quedando entendido que bajo ningún concepto la aplicación de estos cargos o comisiones reducirán a cero el capital depositado por **EL CLIENTE**. Una vez vencido el plazo aquí establecido para hacer efectivo el cobro de estos cargos o comisiones, se deberá trasladar el saldo de los depósitos a una cuenta especial, cuyo saldo después de transcurridos 20 años deberá ser trasladado al Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Código de Comercio y la Ley del Sistema Financiero. **EL CLIENTE** tendrá derecho a que **CREDI Q** le informe oportunamente sobre cualquier modificación sobre los lineamientos de tiempo y la penalidad aplicable que se cobrará por la cancelación anticipada de un depósito a plazo; según lo que al efecto establezca la Normativa de Atención al Usuario Financiero.

5. **CREDI Q** podrá aceptar o no la redención anticipada, a efecto de sujetarse a los límites establecidos en las normas de liquidez emitidas por el Ente Supervisor. Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tendrá **CREDI Q** de hacer efectiva la penalidad por cancelación anticipada establecida, la cual solamente podrá cobrarse sobre los intereses devengados, en caso de que éstos no sean suficientes, la Institución

estará facultada para aplicar la diferencia de la penalidad al capital, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

6. La restitución de los depósitos en dinero efectuados según lo convenido en este Contrato estará garantizada de acuerdo con los límites, condiciones y alcances que establece la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero.

7. Forma parte integral de este contrato los anexos siguientes: (-----ANEXOS-----)

En fe de lo cual firmamos por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, a los 27 días del mes de Enero del año 2017.
